



NORCASIA – CALDAS. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Julio 21 de 2022. **CONSTANCIA SECRETARIA.** A despacho de la señora Juez el escrito que antecede, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el que se da cuenta del correo electrónico remitido al demandado, a la dirección electrónica aportada por la EPS SANITAS.

Se deja constancia que dicha notificación no cuenta con acuse de recibido ni se logra constatar que el demandado haya tenido acceso al mensaje.

A despacho de la señora Juez, sírvase proveer;


JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Norcasia, Caldas, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. Juzgado: 2022-00005

Habida cuenta la constancia de Secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el demandante no acreditó el cumplimiento de los lineamientos del artículo 08 de la Ley 2213 de 2.022, toda vez que no demostró que la parte demandada hubiese tenido acceso al mensaje de datos enviado y por ser necesaria la notificación del demandado y el traslado de la demanda al mismo, se ORDENA realizar la notificación personal del señor JOSE RICARDO ARDILA BUITRAGO, haciendo uso de los medios tecnológicos con los que cuenta el despacho.

Por secretaría del despacho, hágase la notificación pertinente y déjese las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE


DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES
JUEZA